

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, venció el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por el endosatario para el cobro judicial de la parte actora, y no hubo pronunciamiento al respecto. Bucaramanga, 31 de marzo de 2022.



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, treinta y uno de marzo de dos mil veintidós

Ref. Ejecutivo 2019-00158, seguido por la Cooperativa de Crédito y Servicio Comunidad –COOMUNIDAD-, en contra de Diego Armando Ortiz Poveda y Daynoris Plazas Hernández.

Una vez revisada la liquidación de crédito presentada por el endosatario para el cobro judicial de la parte demandante, advierte el Despacho que, no se tuvo en cuenta el proveído de fecha 3 de mayo de 2021, mediante el cual se modificó y se aprobó la liquidación de crédito que realizó el Despacho, respecto de los intereses moratorios adeudados por el demandado, hasta el 7 de abril del año anterior; además se debe liquidar mensualmente por 30 días; y no 31, lo que genera un incremento en la suma adeudada por concepto de intereses moratorios; motivo por el cual el Despacho procederá a modificarla y actualizarla hasta el 30 de abril de la presente anualidad; y será la siguiente:

INTERESES MORATORIOS CON ABONOS										
PAGARÉ No. 2999 A 30/03/2022										
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
	AUTO APROBÓ LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS HASTA EL 7 DE ABRIL DE 2021									\$2.226.574
\$ 1.917.636	8-abr-21	30-abr-21	23	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$28.522		\$2.255.096
\$ 1.917.636	1-may-21	30-may-21	30	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$37.010		\$2.292.106
\$ 1.917.636	1-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$37.010		\$2.329.116
\$ 1.917.636	1-jul-21	30-jul-21	30	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$37.010		\$2.366.126
\$ 1.917.636	1-ago-21	30-ago-21	30	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$37.202		\$2.403.328
\$ 1.917.636	1-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	23,17%	1,93%	\$37.010		\$2.440.338
\$ 1.917.636	1-oct-21	30-oct-21	30	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$36.819		\$2.477.157
\$ 1.917.636	1-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$37.202		\$2.514.359
\$ 1.917.636	1-dic-21	30-dic-21	30	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$37.586		\$2.551.945
\$ 1.917.636	1-ene-22	30-ene-22	30	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$37.969		\$2.589.914
\$ 1.917.636	1-feb-22	28-feb-22	30	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$39.120		\$2.629.034
\$ 1.917.636	1-mar-22	30-mar-22	30	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	\$39.503		\$2.668.537
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 8/04/2021 HASTA 30/03/2022 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA										\$2.668.537
CAPITAL										\$1.917.636
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No. 2999 A 30/03/2022										\$4.586.173

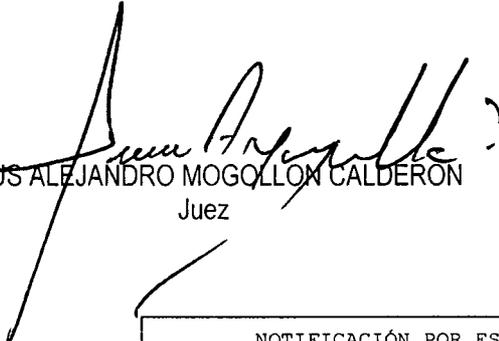
En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 del C. Gral. del Proceso, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, modificará la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora, obrante a folio 33 y 33V, del cuaderno principal, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el endosatario para el cobro judicial de la parte actora, obrante a folio 81, del cuaderno principal, por los defectos aducidos.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho, en la parte motiva de este auto, cuyo valor total por intereses moratorios, hasta el 30 de marzo de 2022, es la suma de \$2.668.537; más capital de \$1.917.636; para un total de \$4.586.173, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

Notifíquese,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No.045 hoy,
<u>01 DE ABRIL DE 2022</u>

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO